



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2003/104
3 de enero de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
59º período de sesiones
Tema 17 b) del programa provisional

**PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS:
DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**Informe presentado por la Sra. Hina Jilani, Representante Especial del
Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los derechos
humanos, de conformidad con la resolución 2000/61 de
la Comisión de Derechos Humanos**

Resumen

Este es el tercer informe presentado por la Sra. Hina Jilani, Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos, a la Comisión de Derechos Humanos. El informe, presentado de conformidad con la resolución 2000/61 de la Comisión, hace llegar a los Representantes Especiales la profunda preocupación de la Representante por la situación general de los defensores, que no ha mejorado en el último año. Al tiempo que continúa reuniendo y difundiendo informaciones sobre casos específicos de violaciones, en el momento presente la Representante Especial centra más su actividad en la aplicación de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos aprobada por los Estados.

En la sección I del informe se ofrece un resumen de algunas de las actividades de la Representante Especial en el último año. En la sección II, la Representante Especial analiza algunas tendencias de la situación de los defensores, como el tipo de violaciones que sufren las categorías más vulnerables de defensores, los perfiles de los autores y su nivel jerárquico, el significado de la ausencia de información acerca de los defensores de los derechos humanos en

algunos países, la opinión pública y el papel de los medios de comunicación, y algunas novedades positivas. En su análisis la Representante Especial señala una serie de prioridades y formula recomendaciones que considera estratégicas para mejorar la situación de los defensores.

Este análisis inicial es la base de la sección III del informe, que trata en particular de la necesidad de reforzar la aplicación de la Declaración. El informe da cuenta del llamamiento del Secretario General para que las Naciones Unidas desempeñen un papel más coherente orientado a la práctica en relación con las normas de derechos humanos y los objetivos de desarrollo del Milenio. La Representante Especial procura complementar los esfuerzos del Secretario General desarrollando su propia estrategia en favor de una aplicación reforzada de la Declaración a la luz de sus iniciativas. La Representante señala que el trabajo de los defensores de los derechos humanos es fundamental para la aplicación de las normas de derechos humanos, la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio y la acción de las Naciones Unidas en general, y que muchos funcionarios de las Naciones Unidas son defensores de los derechos humanos. La Representante Especial está convencida de que la Declaración, así como sus informes y recomendaciones, sólo será eficaz si se le confiere una mayor importancia a nivel nacional y regional, y que las diferentes entidades del sistema de las Naciones Unidas pueden desempeñar un papel fundamental a este respecto.

Con las recomendaciones relativas a la segunda sección del informe, la Representante Especial pretende complementar los procesos en curso en los que colaboran los Estados, las Naciones Unidas y la sociedad civil, como la democratización, la consecución de los objetivos del Milenio y las responsabilidades de los agentes del sector privado en el contexto de los derechos humanos. De esta forma, la Representante Especial espera que los agentes pertinentes tengan en cuenta la Declaración en el marco de su actividad.

En la sección IV de su informe la Representante Especial considera, como en sus anteriores informes, las violaciones sufridas por defensores. La Representante llama la atención sobre ciertos tipos de violaciones de la Declaración e indica los países en los que supuestamente ocurrieron esas violaciones.

En las conclusiones y recomendaciones (sec. V) se indican una serie de áreas estratégicas en las cuales se puede reforzar la protección de los defensores de los derechos humanos: el fortalecimiento de los sistemas judiciales de los países; el establecimiento de normas mínimas de derechos humanos para la legislación relativa a la seguridad y la lucha contra el terrorismo; la protección del "espacio contextual" que los defensores necesitan para trabajar; las responsabilidades de las multinacionales en relación con los derechos humanos, y la necesidad de prestar mayor atención a los Estados donde los defensores no se hacen ver ni oír. Las recomendaciones hacen referencia también al papel fundamental que desempeñan algunos agentes en la aplicación de la Declaración, a saber: el sistema de las Naciones Unidas, incluidos los equipos en los países y los órganos creados en virtud de tratados; el papel y las responsabilidades de los gobiernos locales; las responsabilidades de la comunidad internacional con respecto a las violaciones "sistemáticas", y los medios de comunicación. Por último, el informe recomienda que se tenga en cuenta a los defensores de los derechos humanos en los procesos de democratización y en los intentos de alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	1 - 6	5
I. MANDATO, MÉTODOS DE TRABAJO Y ACTIVIDADES.....	7 - 16	6
A. Mandato y métodos de trabajo	7	6
B. Actividades	8 - 16	6
II. ANÁLISIS DE LAS TENDENCIAS EN LA SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	17 - 45	8
A. Tendencias en lo relativo a las violaciones y las dificultades contextuales a que hacen frente los defensores de los derechos humanos.....	17 - 22	8
B. Tendencias en el perfil de los defensores de los derechos humanos que son víctimas de violaciones	23 - 24	9
C. Tendencias en el perfil de los autores de violaciones u otros obstáculos a que hacen frente los defensores de los derechos humanos.....	25 - 34	10
D. Características de la falta de información sobre los defensores de los derechos humanos en algunos países	35 - 37	13
E. La opinión pública y el papel de los medios de comunicación ..	38 - 40	14
F. Novedades positivas	41 - 45	14
III. FORTALECER LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS..	46 - 64	15
A. Los defensores de los derechos humanos y la democratización.	46 - 49	15
B. Los defensores de los derechos humanos y los objetivos de desarrollo de la Declaración del Milenio.....	50 - 52	16
C. Aplicación de la Declaración: el Equipo de las Naciones Unidas en los países y la reforma de las Naciones Unidas.....	53 - 55	17
D. Aplicación de la Declaración: medidas regionales.....	56 - 61	18
E. Aplicación de la Declaración: colaboración con otros procedimientos especiales y con los órganos establecidos en virtud de tratados	62 - 64	19

ÍNDICE (*continuación*)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
IV. ENFOQUE GEOGRÁFICO: VIOLACIONES DE QUE HAN SIDO OBJETO LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LUGARES DONDE SE HAN PRODUCIDO	65 - 82	20
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	83 - 102	23
A. Conclusiones.....	83 - 85	23
B. Recomendaciones	86 - 102	24

INTRODUCCIÓN

1. Los métodos de trabajo adoptados por la Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos para cumplir el mandato que se le encomendó han contribuido a establecer un mecanismo para reunir y difundir información sobre la situación de los defensores. Esta información es y debe seguir siendo la base para el cumplimiento del mandato, establecido de conformidad con la resolución 2000/61 de la Comisión de Derechos Humanos. Así pues, en este informe, como en los presentados por la Representante Especial en años anteriores¹, se tratan problemas específicos que afectan a los defensores de los derechos humanos en los países respecto de los cuales la Representante Especial recibió información.

2. La Representante Especial considera, no obstante, que cada vez es más urgente prestar mayor atención a la solución de los problemas señalados. En consecuencia, la parte del informe relativa al enfoque geográfico va precedida de una sección que contiene un análisis de las tendencias generales en la situación de los defensores, y de otra sección sobre la necesidad de fortalecer la aplicación de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos².

3. La Representante Especial está convencida de que, para que su mandato sea totalmente eficaz en su ayuda a los defensores de los derechos humanos, debe desempeñarse en estrecha colaboración con las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como con Estados y organizaciones no gubernamentales (ONG). En su informe la Representante Especial procura especialmente tomar en consideración la preocupación del Secretario General por los aspectos de la reforma de las Naciones Unidas relacionados con los derechos humanos, y por el cumplimiento de los objetivos de desarrollo del Milenio.

4. Las cuestiones en que más ha insistido el Secretario General en su proceso de reforma y en la Campaña del Milenio son la aplicación de las normas establecidas de derechos humanos y una mayor cooperación y coherencia entre las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en lo referente a dicha aplicación. Con este informe y con la futura colaboración, coordinación y determinación de un orden de prioridades, la Representante Especial tratará de armonizar el contenido de su mandato con el espíritu de esos mensajes, que considera no sólo medios fundamentales para la protección de los defensores sino también iniciativas a cuyo éxito pueden contribuir en gran medida los propios defensores.

5. En efecto, un tema recurrente del informe es la convicción de la Representante Especial de que los defensores de los derechos humanos contribuyen al cumplimiento de los objetivos básicos de las Naciones Unidas, y que muchos funcionarios de las Naciones Unidas actúan de

¹ Incluidos los informes anuales presentados a la Comisión en 2001 (E/CN.4/2001/94) y 2002 (E/CN.4/2002/106), los informes anuales presentados a la Asamblea General en 2001 (A/56/341) y 2002 (A/57/182), y los informes presentados a la Comisión sobre las misiones a Colombia (E/CN.4/2002/106/Add.2) y Kirguistán (E/CN.4/2002/106/Add.1).

² Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, aprobada por la Asamblea General en su resolución 53/144 de 8 de marzo de 1999.

una forma u otra como defensores. La Representante Especial estima que el sistema de las Naciones Unidas ha de desempeñar un papel fundamental en la aplicación de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.

6. Las recomendaciones formuladas en las secciones segunda y tercera, que se presentan juntas al final del informe, se centran en el análisis de las cuestiones o métodos que la Representante Especial considera estratégicos para la aplicación de la Declaración. Al señalar esas prioridades y ponerlas en conocimiento no sólo de los Estados, sino también de los órganos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y la sociedad civil, la Representante Especial espera facilitar a esos agentes la adopción de enfoques comunes para aplicar la Declaración. La Representante es muy consciente de la necesidad de reforzar la aplicación de las normas de derechos humanos en todo el mundo y del papel fundamental que desempeñan los defensores de los derechos humanos a este respecto. Espera que sus recomendaciones, al complementar los procesos emprendidos por las Naciones Unidas y otras organizaciones, no sólo fortalecerán la aplicación de la Declaración sino que contribuirán a mejorar la acción de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos y la aplicación de las normas de derechos humanos sobre el terreno.

I. MANDATO, MÉTODOS DE TRABAJO Y ACTIVIDADES

A. Mandato y métodos de trabajo

7. El mandato y los métodos de trabajo de la Representante Especial se describieron en su primer informe a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/2001/94). En los últimos 12 meses, la Representante Especial ha contado con la colaboración constructiva y, en algunos casos, el valioso apoyo de algunos Estados, organizaciones intergubernamentales como algunas entidades de las Naciones Unidas, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y de numerosas ONG nacionales e internacionales, entre ellas Amnistía Internacional, el Servicio Internacional para los Derechos Humanos, la Federación Internacional de Asociaciones de Derechos Humanos y la Organización Mundial contra la Tortura (estas dos últimas por mediación de su programa conjunto "Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos").

B. Actividades

Llamamientos urgentes y denuncias

8. Durante el período en examen, la Representante Especial envió a los gobiernos numerosas comunicaciones, entre ellas llamamientos urgentes y cartas de denuncia. A fin de evitar una duplicación de las actividades de otros procedimientos especiales, en el último año la Representante Especial ha enviado comunicaciones conjuntas en colaboración con el Representante Especial del Secretario General encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Camboya y el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, así como con los Relatores Especiales sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; la tortura; la libertad de opinión y de expresión; la independencia de los magistrados y abogados; la violencia contra la mujer; la situación de los derechos humanos y las

libertades fundamentales de los indígenas; los derechos humanos de los migrantes; la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, y la situación de los derechos humanos en el Iraq.

Visitas a los países

9. Durante el año que se examina, la Representante Especial hizo una visita a Guatemala del 26 de mayo al 1º de junio de 2002 (E/CN.4/2003/104/Add.2). La Representante Especial intentó visitar la ex República Yugoslava de Macedonia, pero tuvo que posponer dos veces la visita debido al retraso inesperado en la formación de gobierno tras las elecciones generales de 15 de septiembre de 2002. En el momento de presentar este informe la Representante Especial estaba a la espera de realizar esa visita, en colaboración con las autoridades nacionales, antes de que comenzara el 59º período de sesiones de la Comisión. La Representante Especial ha recibido una invitación para visitar Tailandia, y espera poder efectuar esta visita, siempre y cuando las autoridades competentes estén de acuerdo, antes del inicio del 59º período de sesiones.

10. Durante el pasado año se recibieron otras invitaciones, concretamente de la República Democrática del Congo y de Turquía. La Representante Especial recibió respuestas a sus peticiones de invitación de Singapur y Egipto, que solicitaban información adicional, y de Indonesia, que declinó la petición.

11. En el transcurso del año, la Representante Especial pidió invitaciones a Belarús, Nigeria, Túnez y Zimbabwe, y volvió a enviar solicitudes de invitación a los Gobiernos de Bhután, el Chad, Guinea Ecuatorial, la India, Malasia, el Togo y Uzbekistán, que no habían respondido a la primera petición.

Participación en actividades mundiales y regionales

12. La Representante Especial ha participado en numerosas actividades en todo el mundo. Algunas de ellas se centraron exclusivamente en la cuestión de los defensores de los derechos humanos, mientras que otras abordarán dicha cuestión en un contexto más amplio. En muchos casos, los organizadores de las actividades, en especial las ONG, ofrecieron a la Representante Especial un valioso apoyo para que pudiera participar en ellas. Los párrafos siguientes se refieren a algunas de estas actividades.

13. En enero de 2002 la Representante Especial participó en la reunión organizada por "Frontline" en Dublín sobre las medidas que se deben adoptar para proteger a los defensores de los derechos humanos (Plataforma de Dublín). En marzo de 2002, pronunció un discurso en una reunión sobre la prevención y la erradicación de la violencia contra las mujeres organizada en Viena por la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

14. En abril de 2002, la Representante Especial participó en el II Encuentro Ciudadano Internacional organizado en Barcelona (España) por el Ayuntamiento de Barcelona y la Cátedra UNESCO sobre Paz y Derechos Humanos, de la Universidad Autónoma de Barcelona. En mayo de 2002, intervino en el 31º período de sesiones de la Comisión Africana de Derechos Humanos

y de los Pueblos. Asimismo, participó en la reunión sobre la aplicación de las dimensiones humanas, organizada por la OIDDH en Varsovia en septiembre de 2002.

15. En noviembre de 2002, la Representante Especial intervino en la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York y presentó su informe (A/57/182). La Representante participó en calidad de experta en un debate sobre derechos humanos y lucha contra el terrorismo, organizado por Amnistía Internacional y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), e hizo una presentación acerca de la ejecución del mandato sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos, en una reunión organizada por la International Society for Human Rights y el Jacob Blaustein Institute for the Advancement of Human Rights. Asimismo, la Representante Especial intervino en la Third Conference on the European Charter for the Safeguarding of Human Rights in the City, celebrada en Venecia, Italia, en diciembre de 2002.

16. La Representante Especial no pudo acudir a algunas reuniones a las que había sido invitada por razón de compromisos adquiridos con anterioridad o de insuficiencia de recursos.

II. ANÁLISIS DE LAS TENDENCIAS EN LA SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

A. Tendencias en lo relativo a las violaciones y las dificultades contextuales a que hacen frente los defensores de los derechos humanos

17. Los defensores de los derechos humanos siguen siendo víctimas de varios tipos de violaciones de los derechos humanos, como ejecuciones, torturas, palizas, detenciones y encarcelamientos arbitrarios, amenazas de muerte, hostigamiento, difamación y restricciones de su libertad de expresión y de asociación. En algunos casos, los autores de las agresiones eligen como víctimas a los familiares de los defensores de los derechos humanos para aumentar si cabe la presión sobre éstos.

18. Además de las violaciones individuales, cada vez hay más Estados que recurren a la estrategia de restringir el campo de acción de los defensores de los derechos humanos. Se cierran organizaciones con los pretextos más insignificantes, se cortan o se restringen indebidamente las fuentes de financiación y la burocracia retrasa deliberadamente el registro de las organizaciones de derechos humanos.

19. La Representante Especial observa con especial preocupación la rápida proliferación de políticas, leyes y procedimientos calificados como medidas de "seguridad" o de "lucha contra el terrorismo", que no sólo pueden repercutir directa o indirectamente en los defensores de los derechos humanos sino que pueden utilizarse de forma subvertida para obstaculizar su trabajo. En la información recibida durante el pasado año hay ejemplos de Estados que han implicado presuntamente a defensores de los derechos humanos en actividades terroristas. En algunos casos las autoridades estatales o los medios de comunicación controlados por el Estado han acusado en falso a los defensores de pertenecer a grupos armados de la oposición o a bandas terroristas.

20. La introducción de excepciones al estado de derecho, por ejemplo mediante leyes especiales de seguridad en general o de lucha contra el terrorismo en particular, ha repercutido en la capacidad de los sistemas judiciales de proteger a los defensores de los derechos humanos contra las medidas arbitrarias. Estas excepciones al estado de derecho afectan particularmente a los defensores que actúan en Estados donde ya no se respetan mucho los derechos humanos, aunque últimamente se están adoptando también en Estados que garantizan sobradamente los derechos humanos fundamentales. Estas medidas están socavando gravemente las normas mismas en que se asienta la legitimidad de las actividades relacionadas con los derechos humanos, y hacen obligatoria la protección de los defensores. La Representante Especial es muy consciente de la responsabilidad de los Estados de garantizar la seguridad, y de la amenaza que suponen los actos terroristas y los grupos armados para la seguridad de las personas. No obstante, está convencida de que el imperativo de la seguridad no se conseguirá violando los derechos humanos, sino cumpliéndolos.

21. La Representante Especial está muy preocupada por un cierto número de incidentes que le han sido comunicados, de uso excesivo e indiscriminado de la fuerza contra personas que estaban ejerciendo su derecho a reunirse pacíficamente. En algunos de estos casos, el uso inicial de la fuerza por parte de las autoridades para reprimir protestas pacíficas provocó una reacción violenta y convirtió esas protestas en disturbios. Las responsabilidades de los Estados, enunciadas en los artículos 2 y 12 de la Declaración, llevan a la Representante Especial a la conclusión de que con conductas de este tipo son los propios Estados los que se hacen responsables de la provocación y de la consiguiente violencia.

22. No es fácil señalar prioridades de acción, dado el alcance y la variedad de las violaciones documentadas durante el mandato de la Representante Especial. No obstante, es fundamental que los sistemas judiciales de los países sean capaces de proporcionar una reparación rápida y eficaz a los defensores cuyos derechos hayan sido vulnerados. A este respecto, los sistemas judiciales de los países deben ser capaces de abordar no sólo las violaciones individuales de los derechos humanos de los defensores, sino también los incumplimientos de la Declaración que afectan al entorno del que dependen los defensores para desempeñar su labor: leyes adecuadas, la posibilidad de que una organización pueda registrarse legalmente, el acceso a fuentes de financiación y la independencia.

B. Tendencias en el perfil de los defensores de los derechos humanos que son víctimas de violaciones

23. Como se indicaba en los anteriores informes de la Representante Especial, entre los defensores de los derechos humanos que han sido víctimas de violaciones sigue habiendo individuos y organizaciones de estamentos muy distintos de la sociedad. No obstante, ciertas categorías de defensores son más vulnerables a las violaciones en determinados períodos, dependiendo, por ejemplo, de los programas políticos de sus países o provincias. Así, los periodistas que trabajan para periódicos independientes acostumbran a ser víctimas de violaciones durante la campaña electoral previa a una elección, mientras que los dirigentes sindicales suelen padecerlas cuando la política gubernamental que afecta a los miembros de sus organizaciones está en proceso de revisión. Estos cambios "estacionales" en la vulnerabilidad de los defensores de los derechos humanos podrían servir de base para la adopción de estrategias de protección que beneficiarían especialmente a ciertos defensores durante los períodos en que la probabilidad de sufrir violaciones es más alta. No obstante, se debe insistir en que algunos

defensores son muy vulnerables en cualquier período o circunstancia. La Representante Especial sigue estando profundamente preocupada por la situación de los defensores que luchan por los derechos sociales o políticos de los marginados, como los miembros de minorías, los indígenas y la población rural. Desea destacar especialmente los riesgos específicos que corren las defensoras de los derechos humanos, por las causas que defienden o por el entorno en el que trabajan.

24. En el contexto del recurso creciente a leyes securitarias y contra el terrorismo, esa tendencia parece afectar con más frecuencia a los defensores de los derechos de las minorías o del derecho a la autodeterminación. En muchos casos, la vulnerabilidad de esos defensores aumenta por el hecho de ser miembros del grupo que defienden.

C. Tendencias en el perfil de los autores de violaciones u otros obstáculos a que hacen frente los defensores de los derechos humanos

25. Generalmente es difícil identificar al autor individual de una determinada violación. No obstante, para abordar la cuestión de manera estratégica se pueden distinguir dos tipos de autores de violaciones, según el nivel en el que actúen.

26. En relación con el primer nivel, la Representante Especial observó que, en general, las personas que ordenan y cometen las violaciones de que son víctimas los defensores de los derechos humanos ocupan cargos a nivel local, dentro de la jerarquía del Estado. Pertenecen a este primer grupo los actos cometidos en provincias, así como los cometidos en la capital por funcionarios de atribuciones exclusivamente locales. En algunos casos se producen violaciones como consecuencia de actos de autoridades locales, debido a la incapacidad absoluta del Estado de identificar y castigar dichas violaciones y a la debilidad de sus instituciones: por ejemplo, por el mal funcionamiento de su sistema judicial o porque las fuerzas de policía están mal equipadas e insuficientemente adiestradas. Esta constatación no mengua en forma alguna la responsabilidad del Estado por esos actos y pone de manifiesto la urgencia con que el Estado debe elaborar y crear estrategias y mecanismos nacionales y locales para proteger a los defensores de los derechos humanos.

27. En muchos casos es evidente que una violación aunque sea de carácter totalmente "local", no habría ocurrido, o no habría quedado impune, sin el acuerdo tácito de las autoridades nacionales, o sea del conjunto del Estado. A este respecto la Representante Especial distingue un segundo nivel de actuación en el que la posición, el número y la variedad de las personas involucradas ponen de manifiesto la implicación del entero aparato estatal. Estas situaciones "sistémicas" son especialmente preocupantes y precisan de una atención mayor y más específicas.

28. La determinación de estos dos "niveles" diferentes -los autores de las violaciones y el grado de implicación del Estado- permite abordar de una forma más estratégica la cuestión de la protección de los defensores de los derechos humanos y la aplicación de la Declaración.

29. En los casos de violaciones "sistémicas" a nivel estatal se requiere el apoyo internacional para garantizar el respeto de la Declaración, y dicho apoyo no debería negarse so pretexto de que se está a la espera de asistencia técnica que no puede ser eficaz sin el compromiso previo del Estado a acatar las normas de derechos humanos. Además, la Representante Especial observó

con preocupación que las autoridades locales (o provinciales) tienden a pensar que la responsabilidad de garantizar los derechos humanos recae únicamente en el gobierno del Estado. Esta concepción errónea, que ha impedido que las autoridades locales asumieran un sentido de responsabilidad en relación con los derechos humanos debe corregirse. En este contexto, los procesos de descentralización deberían subrayar claramente que la responsabilidad de garantizar el disfrute de los derechos humanos y el respeto de los principios internacionales incumbe tanto a las autoridades locales como a las nacionales.

30. Los autores directos de las violaciones (o sea, los que cometen realmente los actos, no los que los ordenan) suelen ser miembros de las fuerzas de seguridad del Estado. La Representante Especial ha observado un aumento del número de actos atribuidos a militares, tendencia que puede ser reflejo del papel cada vez más destacado que desempeñan en muchos países, ejerciendo funciones que normalmente están reservadas a la población civil. Este aumento de las atribuciones de los militares va acompañado frecuentemente de la abolición de ciertas normas de derechos humanos y de la aplicación de un sistema totalmente independiente (y a veces secreto) de controles y de justicia, que socava las atribuciones y merma la transparencia de las instituciones públicas y favorece la impunidad. En la actualidad, quienes luchan de forma más directa contra estas inquietantes tendencias son los defensores de los derechos humanos que contribuyen a la promoción y la protección de la democracia, incluidos los que son funcionarios del Estado o de organismos afines. Hay que esforzarse en proporcionar apoyo a esos defensores.

31. Los grupos paramilitares de algunos países también son responsables de actos graves cometidos contra los defensores de los derechos humanos. En muchos casos, existen pruebas concluyentes de que los grupos paramilitares actúan en connivencia con las fuerzas del Estado, hasta el punto de que incluso ex miembros o miembros fuera de servicio de las fuerzas de seguridad estatales llevan a cabo acciones como integrantes de una fuerza paramilitar. La Representante Especial considera que la responsabilidad absoluta del Estado por las violaciones cometidas por estos grupos es evidente. En relación con los grupos armados de la oposición, la Representante Especial estima que a pesar de las numerosas dificultades políticas y jurídicas existentes, sería útil establecer un contacto y un diálogo más directos entre esos grupos y los mecanismos de derechos humanos para abordar las gravísimas violaciones que han cometido. En consecuencia, la Representante Especial está decidida a establecer, dentro de los límites de su mandato, un marco que sea políticamente apropiado para dicho compromiso. Aunque, de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos los Estados siguen asumiendo la responsabilidad principal, es fundamental reconocer que los grupos armados de la oposición también son responsables de las gravísimas violaciones que cometen, incluidas aquellas de las que son víctimas los defensores.

32. La Representante Especial desea llamar la atención sobre un grupo de agentes menos conocido pero aún más importante en relación con las dificultades a que hacen frente los defensores de los derechos humanos. Los agentes del sector privado, incluidas las empresas transnacionales y nacionales, cometen un número cada vez mayor de violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales de la población en muchos países del hemisferio Sur. Las poblaciones indígenas suelen ser especialmente vulnerables a dichas violaciones. Las poblaciones afectadas ven que, en el entorno actual de mundialización, sus gobiernos no pueden o no quieren resolver sus problemas. En algunos casos, los Estados parecen creer que la protección de las multinacionales es de interés nacional, aunque las actividades de esas empresas puedan poner en peligro los derechos y el sustento de las poblaciones locales. De hecho, la

Representante Especial ha recibido informaciones que ponen en evidencia la complicidad de las autoridades del Estado en la promoción de los intereses de algunas empresas multinacionales, a expensas de los derechos económicos y sociales de la población local.

33. Las políticas económicas de algunas empresas multinacionales y las consecuencias sociales de sus actividades (por ejemplo, en relación con el medio ambiente o con los derechos laborales) han provocado las protestas de los defensores de los derechos humanos, que han tomado la forma de manifestaciones pacíficas, campañas de información, acciones legales y otro tipo de actos. La Representante Especial está consternada por el alto número de casos que se le han comunicado en los que el Estado ha ejercido un poder coercitivo contra los defensores de los derechos humanos para reprimir las protestas y las críticas contra políticas y prácticas que socavan y vulneran el interés y los derechos de las personas afectadas. En muchos de los casos de los que ha tenido conocimiento, la violencia y la coerción empleadas causaron lesiones graves y permanentes a los defensores. En ciertos casos, la Representante Especial ha de pensar forzosamente que existe una conexión entre estas actuaciones del Estado y algunas multinacionales, que instigan a cometer las violaciones.

34. Es urgente encontrar fórmulas que, por un lado, favorezcan el desarrollo económico y garanticen los intereses económicos de las poblaciones, y, por el otro, no vulneren sus derechos económicos, sociales y culturales. Hay que proteger el derecho a reaccionar de forma pacífica frente a cuestiones económicas, sociales y culturales. Las nuevas fórmulas deben tomar en consideración el papel y las responsabilidades que incumben a las empresas del sector privado, incluidas las multinacionales, en relación con el respeto por las normas de derechos humanos. En este sentido, a la Representante Especial le alientan las informaciones transmitidas por algunas fuentes de las Naciones Unidas destacando el papel y las responsabilidades de algunos agentes del sector privado en el contexto de las violaciones de los derechos humanos. Cabe mencionar a este respecto el Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre las empresas transnacionales de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, el informe de las Naciones Unidas sobre la explotación ilegal de los recursos naturales de la República del Congo (S/2002/1146) y las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño³.

³ En las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño al informe de la República Democrática del Congo se dice lo siguiente: "El Comité toma nota de las repercusiones negativas que sobre los niños tiene el conflicto armado que se desarrolla en territorio del Estado Parte, así como del papel que desempeñan en el conflicto múltiples actores, en particular las fuerzas armadas de varios Estados, todos los cuales son Partes en la Convención, y los grupos armados y las numerosas empresas privadas a que se hace referencia en el informe de las Naciones Unidas sobre la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo. El Comité toma nota en particular de las graves violaciones de la Convención que se cometen en el territorio que se encuentra fuera del control del Gobierno del Estado Parte y en el que elementos armados, incluidas las fuerzas armadas sometidas a la jurisdicción de otros Estados Partes en la Convención, han desempeñado un papel activo. El Comité toma nota asimismo de que el artículo 38 de la Convención exige que los Estados Partes respeten las normas del derecho internacional humanitario que les sean aplicables y que, según señalan fuentes de las Naciones Unidas (véase en particular la resolución 1341 (2001) del Consejo de Seguridad, de 22 de febrero de 2001), ese derecho ha sido violado, en particular por

**D. Características de la falta de información sobre los defensores
de los derechos humanos en algunos países**

35. Los anteriores informes de la Representante Especial consistieron forzosamente en análisis de la información disponible. No obstante, la Representante considera que hay motivos para llamar la atención sobre algunas lagunas notables de la información. En ciertos Estados los defensores de los derechos humanos guardan un silencio significativo, aunque no puede decirse que en ellos no haya problemas de derechos humanos. La Representante Especial estima que este silencio se debe a veces al temor a actuar de los defensores de los derechos humanos, por la dura respuesta que esperan de las autoridades. En esos Estados puede ocurrir que las medidas relativas a los derechos humanos sean calificadas oficialmente de subversivas, y se equiparen a una amenaza a la seguridad nacional. Por ejemplo, las autoridades de un Estado denegaron el registro legal a ciertas ONG que se ocupan de los derechos humanos so pretexto de que la promoción y la protección de los derechos humanos estaban reservadas exclusivamente al Estado. En algunos casos se han impuesto tales limitaciones a los derechos humanos que la capacidad de organizarse de los defensores se ha visto gravemente restringida.

36. En cambio, en otros Estados los defensores de los derechos humanos tienen dificultades para comunicar la información porque carecen de recursos para recoger o comunicar datos sobre las violaciones de los derechos humanos al no existir un marco legislativo o administrativo en el que actuar, o porque no se reconocen a sí mismos como defensores de los derechos humanos. En muchos países, los defensores de los derechos humanos no conocen la Declaración ni la existencia de mecanismos internacionales.

37. La Representante Especial no está dispuesta a consentir que la falta de información distraiga su atención de los Estados en los que es necesario garantizar la seguridad y la actividad de los defensores de los derechos humanos, que ahora guardan silencio porque se autocensuran o por las razones antes mencionadas. En esas situaciones, las medidas destinadas a reforzar la capacidad de los defensores de los derechos humanos y a promover la Declaración deberán adoptarse en el marco de la legislación nacional, la ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos, el fortalecimiento de la sociedad civil y la enseñanza de los derechos humanos para los agentes gubernamentales y no gubernamentales. Estas actividades están sobradamente previstas en los mandatos y los programas actuales de varias organizaciones de las Naciones Unidas, y la Representante Especial alienta a esas organizaciones a tener en cuenta en su labor la existencia de los defensores de los derechos humanos. Además, la Representante Especial se pone a disposición de los Estados que deseen entablar un diálogo con miras a resolver los problemas indicados, y les ofrece su colaboración.

lo que respecta a los niños. A este respecto, además de la responsabilidad que incumbe al Estado Parte, el Comité destaca asimismo la responsabilidad de varios otros Estados y de otros determinados actores por las repercusiones negativas del conflicto armado en los niños y por las violaciones de algunas disposiciones de la Convención y del derecho internacional humanitario en zonas pertenecientes al Estado Parte" (CRC/C/15/Add.153, párr. 6).

E. La opinión pública y el papel de los medios de comunicación

38. A la Representante Especial le preocupa la escasa reacción del público frente a la adopción de leyes y prácticas que suponen una grave amenaza contra los derechos humanos, o las medidas adoptadas contra quienes tratan de promover y proteger esos derechos, en su propio país o en el extranjero. En algunos Estados la débil reacción del público es achacable al temor a las consecuencias, o a la ignorancia de los problemas. A veces la falta de información es debida a las restricciones a la libertad de expresión y de prensa, o incluso a la pobreza y al aislamiento rural que impiden el acceso a la información. La Representante Especial observa con pesar que hay Estados en los que el público es indiferente a las cuestiones relativas a los derechos humanos.

39. El apoyo público a las actividades de los defensores de los derechos humanos es ya un medio importante de protegerlos. Este apoyo puede articularse y promoverse concienciando más al público y haciéndole entender las consecuencias y las repercusiones de las políticas y las prácticas que los defensores fomentan o combaten.

40. Los medios de comunicación pueden desempeñar un papel fundamental a este respecto, al conferir visibilidad a los derechos reconocidos por la Declaración y reforzar así la voluntad y la capacidad de promover los derechos humanos mediante actividades que la Declaración también protege. Asimismo, la información oportuna, completa e imparcial de los medios de comunicación sobre las violaciones de los derechos humanos, sus efectos y sus consecuencias, suele ser esencial para movilizar a la opinión pública. La Representante Especial reconoce y celebra la valiosa contribución de muchos periodistas que ejercen de defensores de los derechos humanos, a menudo con grave riesgo personal. No obstante, es cierto que en la mayoría de los países y regiones del mundo los medios de comunicación públicos no han prestado suficiente atención a los derechos humanos ni a la situación de sus defensores y que, de resultas de ello, la concienciación del público respecto de estos problemas, y su respuesta a los mismos, son con frecuencia muy precarias. Esta es una cuestión que los periodistas, las organizaciones de los medios de comunicación y los organismos de las Naciones Unidas cuyos mandatos y programas tienen que ver con los medios de comunicación y la información del público deben considerar seriamente.

F. Novedades positivas

41. Junto con las tendencias negativas antes señaladas, se observan algunas realizaciones positivas. La Representante Especial celebra la liberación de los defensores de los derechos humanos cuya detención había abordado urgentemente en el marco de su mandato, y las numerosas iniciativas adoptadas por los Estados para proteger a los defensores respecto de cuya seguridad la Representante Especial había expresado su preocupación.

42. A la Representante Especial le alienta el talante abierto con que muchos gobiernos han recibido sus comunicaciones y recomendaciones sobre los medios de mejorar la protección de los defensores de los derechos humanos y la aplicación efectiva de la Declaración. Este talante abierto hace que se sienta esperanzada en cuanto a la posible adopción de medidas concretas para aplicar esas recomendaciones. Además, unos pocos Estados han tomado la excelente iniciativa de examinar los medios de incorporar la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos a su legislación nacional.

43. El fortalecimiento de las redes y coaliciones de defensores (en particular por conducto de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales), que es consecuencia de la adopción de este mandato, es una noticia sumamente alentadora. Estas redes son de por sí mecanismos de protección de los defensores de los derechos humanos.

44. La elaboración por la Oficina del ACNUDH de directrices sobre el respeto de los derechos humanos en las actividades de los Estados contra el terrorismo (E/CN.4/2002/18, anexo), y su presentación al Comité contra el Terrorismo de las Naciones Unidas en octubre de 2002 por el Alto Comisionado, constituyen otras tantas iniciativas positivas. La Representante Especial observa que las directrices prevén un cierto número de disposiciones que protegerían a los defensores de los derechos humanos contra las violaciones de sus derechos en el contexto de la legislación o las medidas contra el terrorismo, e insta a los Estados a que las tomen en consideración.

45. Este análisis de las tendencias incipientes que se observan en relación con los desafíos a que hacen frente los defensores de los derechos humanos ilustra el hecho de que los problemas planteados son numerosos y variables, que es urgentemente necesario intensificar la acción para responder a esos desafíos y proteger a los defensores, y que esta acción ha de ser de carácter estratégico. La Representante Especial confía en particular en la Declaración, adoptada por los Estados como expresión de su voluntad de conceder esta protección y contribuir a la labor esencial de los defensores de los derechos humanos. Hechas estas recomendaciones, la sección siguiente del informe trata en particular de la promoción y la aplicación de la Declaración.

III. FORTALECER LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

A. Los defensores de los derechos humanos y la democratización

46. La Representante Especial hace referencia a la democracia y la democratización, no sólo en el sentido de participación popular en la elección de un gobierno sino también en función de otras características, como la separación de poderes, la responsabilización de los funcionarios públicos y la existencia de reparaciones efectivas gracias a un poder judicial independiente y a un sistema estatal que con su acción proteja y apoye los derechos humanos fundamentales⁴.

47. Remontándose a los orígenes de los desafíos a que hacen frente los defensores, y analizando sus causas, la Representante Especial dice que los procesos de democratización y la preservación de los principios y procedimientos democráticos son esenciales para responder a esos desafíos y aplicar la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos. Además, la Representante observa que los defensores de los derechos humanos tienen un papel fundamental que desempeñar en el fortalecimiento y la preservación de la democracia y sus elementos constitutivos.

⁴ Véase, por ejemplo, la introducción al informe del Secretario General titulado "Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los gobiernos por la promoción y consolidación de las democracias nuevas o restauradas" (A/50/332).

48. Los defensores de los derechos humanos son parte integrante del proceso de democratización. Su presencia y actividad en un Estado son un síntoma de democratización y un motor para su ulterior desarrollo. De ello se sigue que las actividades internacionales, regionales y nacionales relativas a la democratización deben reconocer la contribución de los defensores, y que han de tomarse medidas para apoyar y reforzar esa contribución. Ese apoyo podría tomar la forma de medidas concretas para promover y aplicar la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos.

49. La Representante Especial recomienda que en los esfuerzos internacionales y regionales de democratización⁵ se tenga debidamente en cuenta la función de los defensores de los derechos humanos, y que se tomen medidas en pro de la Declaración. Los órganos de las Naciones Unidas (con inclusión de los departamentos, organismos o programas en la sede o sobre el terreno) cuya actividad se centra en la democratización, podrían prestar especial atención a esta recomendación, dados los múltiples vínculos que pueden establecerse entre la labor de esas organizaciones, el proceso de reforma de las Naciones Unidas, la incorporación de los derechos humanos a la labor de la Organización y la actividad y la situación de los defensores de los derechos humanos.

B. Los defensores de los derechos humanos y los objetivos de desarrollo de la Declaración del Milenio

50. La labor de los defensores de los derechos humanos es fundamental para alcanzar los objetivos de desarrollo de la Declaración del Milenio⁶, incluidos los relativos al VIH/SIDA, la igualdad de género y los derechos de la mujer, el derecho a la educación, el derecho a la salud de los niños y las madres, la sostenibilidad ambiental y el derecho al desarrollo. Los defensores de los derechos humanos, en su condición de personal médico, funcionarios ministeriales, abogados, maestros, funcionarios públicos regionales y municipales, periodistas o personal de las ONG y las Naciones Unidas, pueden aportar una contribución esencial al logro de estos objetivos. Cuando cesa o pierde intensidad la actividad de esos defensores, el logro de los objetivos de desarrollo de la Declaración del Milenio corre peligro. Por el contrario, apoyar la labor de estas personas significa a menudo contribuir a la consecución de estos objetivos.

51. En su primer informe anual⁷ sobre la aplicación de la Declaración del Milenio, el Secretario General advirtió que las perspectivas de alcanzar los objetivos del Milenio eran limitadas y señaló en particular la falta de progresos en la esfera de los derechos humanos y la democracia. El Secretario General añadió que había lanzado una campaña para el logro de los objetivos del Milenio que comprendería acciones colectivas en cooperación del sistema de las

⁵ Véase, por ejemplo, la resolución 56/269 de la Asamblea General, de 25 de abril de 2002, titulada "Quinta Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restauradas, que se celebrará en Ulaanbaatar en 2003".

⁶ Como figura en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, resolución 55/2 de la Asamblea General, de 8 de septiembre de 2000.

⁷ Informe del Secretario General titulado "Aplicación de la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas" (A/57/270).

Naciones Unidas, los gobiernos nacionales, la sociedad civil, las instituciones financieras internacionales y otros participantes.

52. En relación con el llamamiento del Secretario General para que se intensifiquen los esfuerzos con miras a alcanzar los objetivos de la Declaración del Milenio, y habida cuenta del papel esencial que incumbe a los defensores de los derechos humanos a este respecto, la Representante Especial exhorta a los mencionados participantes en la Campaña del Milenio a que incluyan la aplicación de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos en sus estrategias para el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio, y a que proporcionen apoyo a los defensores de los derechos humanos, como factores esenciales del proceso. A este respecto, es de señalar en especial la función de las Naciones Unidas en el plano nacional.

C. Aplicación de la Declaración: el Equipo de las Naciones Unidas en los países y la reforma de las Naciones Unidas

53. La Representante Especial cree firmemente que, si se quiere que sus informes tengan un impacto eficaz y a largo plazo y promuevan el respeto por la Declaración, deben aplicarse a nivel regional. Los organismos, programas y oficinas de las Naciones Unidas que son miembros del Equipo de las Naciones Unidas en los países pueden desempeñar un papel muy importante a ese respecto.

54. En su calidad de Representante del Secretario General, la titular del mandato recuerda el apoyo constante del Secretario General a la incorporación de los derechos humanos al sistema de las Naciones Unidas y su reciente "programa para profundizar el cambio" sobre la reforma de la Organización⁸. Ambos procesos -la incorporación de los derechos humanos y la reforma de las Naciones Unidas- se prestan a la intervención activa del Equipo de las Naciones Unidas en los países, en la esfera de los derechos humanos. Además, con frecuencia los defensores de los derechos humanos son importantes asociados del Equipo en los países, y los propios funcionarios de las Naciones Unidas se erigen muchas veces en defensores de los derechos humanos. Desde este punto de vista, la Representante Especial cree que existe una base sólida para que los miembros del Equipo en los países desempeñen un papel sustantivo en la aplicación de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, en el contexto de sus mandatos respectivos. La Representante Especial está deseosa de contar con la cooperación del Equipo en los países en lo relativo a las recomendaciones que está preparando a fin de incorporar los derechos humanos en las estrategias encaminadas a poner en práctica la Declaración.

55. La Representante Especial reconoce que algunos aspectos de su mandato y sus informes, y también de otros procedimientos especiales de la Comisión, no favorecen la acción de todos los miembros del Equipo en los países. Sin embargo, hay otros aspectos de los que sí puede muy bien ocuparse el Equipo. En lo referente a la metodología, la Representante observa que los miembros del Equipo quizás deseen incorporar su apoyo a la Declaración en el proceso de la Evaluación Común en los Países (CCA), y en el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

⁸ Informe del Secretario General titulado "Fortalecimiento de las Naciones Unidas: un programa para profundizar el cambio" (A/57/387).

D. Aplicación de la Declaración: medidas regionales

56. En teoría la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos debería aplicarse íntegramente en el plano nacional. Sin embargo, en muchos Estados esto no es así. Los mecanismos de nivel internacional puedan facilitar considerablemente la solución de esos problemas en los países, en particular si se coordinan con las actividades a nivel regional. Esta coordinación es especialmente fructífera cuando los mecanismos regionales y los internacionales pueden aprovechar sus ventajas mutuas -como el alcance del mandato y la proximidad geográfica, política y cultural a las situaciones o los recursos de los países- para dar una respuesta oportuna y apropiada a las situaciones críticas. No obstante, más importante aún es que, gracias a este planteamiento regional, la Representante Especial ha podido recurrir a los compromisos contraídos por los Estados a nivel regional (además de los compromisos internacionales) para el cumplimiento de su mandato. Así pues, como ya indicó en sus anteriores informes, la Representante favorece el enfoque regional en la aplicación de la Declaración y en el fomento de la protección de los defensores de los derechos humanos y de sus actividades.

57. La Organización de Estados Americanos ha creado una Unidad de Defensores de Derechos Humanos. La Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos está examinando un proyecto de resolución que, si se aprueba, establecerá un punto focal para los defensores de los derechos humanos: es de esperar que la Comisión establezca efectivamente dicho mecanismo. La Representante Especial espera que podrá entablar conversaciones con los mecanismos regionales europeos para estudiar los posibles medios de prestar atención especial a los defensores de los derechos humanos en esa región. Organizaciones no gubernamentales de todas las regiones están estableciendo y reforzando redes para promover y proteger a los defensores de los derechos humanos, con atención creciente a la función específica de las defensoras de los derechos humanos.

58. Estas actividades regionales, tanto intergubernamentales como no gubernamentales, están modificando visiblemente la protección y la promoción de los derechos de los defensores. Asimismo, proporcionan un apoyo cada vez más valioso al mandato de la Representante Especial, al suministrarle información, facilitar su seguimiento de los casos o prestarle asistencia en sus visitas a las regiones.

59. Sin embargo, en lo relativo a la aplicación efectiva de la Declaración debe observarse que la situación de los defensores de los derechos humanos sigue siendo causa de grave preocupación, como se desprende de la sección II *supra* y de la lista de casos que figura en la adición al presente informe. La acción regional ha sido mucho más eficaz en unos países y regiones que en otros.

60. La Representante Especial observa que el sistema de las Naciones Unidas tiene sus propias capacidades regionales, aunque hasta ahora no dispone de un mecanismo específico para los defensores de los derechos humanos. La Oficina del ACNUDH está estableciendo gradualmente una capacidad regional en materia de derechos humanos y en la actualidad cuenta con seis representantes regionales o subregionales. La Representante Especial ha recibido un fuerte apoyo del asesor regional para América y del asesor para Asia, y espera mantener esta colaboración con los representantes recientemente nombrados en otras regiones. Otras organizaciones de las Naciones Unidas han establecido, o están estableciendo, capacidades regionales, como la iniciativa de los Centros Regionales de Servicio, del Programa de las

Naciones Unidas para el Desarrollo⁹, que podrán contribuir, en el marco de sus mandatos, a la aplicación de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos. Los procesos de reforma de las Naciones Unidas y de incorporación de los derechos humanos sentarán las bases para una contribución regional cada vez mayor de las Naciones Unidas a la causa de los defensores de los derechos humanos. La Representante Especial agradecerá recibir sugerencias de las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre el modo en que esto pueda llevarse a la práctica.

61. Otras organizaciones intergubernamentales podrían beneficiarse de la experiencia de la OEA y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para reforzar sus planteamientos en lo referente a la Declaración. Las ONG que operan a nivel regional podrían adoptar un enfoque similar.

E. Aplicación de la Declaración: colaboración con otros procedimientos especiales y con los órganos establecidos en virtud de tratados

62. La amplitud del mandato de los defensores de los derechos humanos ha incitado a la Representante Especial a establecer una colaboración y coordinación regulares con los titulares de los mandatos de otros procedimientos especiales de la Comisión. En su primer informe a la Comisión (E/CN.4/2001/94), la Representante Especial dio explicaciones sobre la metodología que sigue a este respecto. La cooperación se ha centrado casi por completo en casos concretos de interés común, y la Representante Especial ha podido enviar numerosas comunicaciones a los gobiernos, en asociación con los titulares de otros mandatos. Asimismo, la Representante ha participado en numerosos debates temáticos públicos y privados con los titulares de los mandatos de otros procedimientos especiales, examinando conjuntamente sus métodos de trabajo con miras a reforzar la colaboración; en este contexto, la Representante Especial ha colaborado con personal de la Oficina del ACNUDH.

63. No obstante, la Representante Especial no ha podido establecer una colaboración importante con otros procedimientos especiales de cara a la creación de estructuras o procesos que contribuyan a impedir las violaciones mencionadas en sus comunicados y en los de sus colegas. Esta falta de un planteamiento común que permita desarrollar una acción positiva se debe en parte a la acusada escasez de recursos que padecen estas entidades. La Representante Especial seguirá estudiando las posibilidades de mejorar la colaboración en este campo.

64. La colaboración de la Representante Especial con los órganos establecidos en virtud de tratados, en el contexto de la aplicación de la Declaración, ha sido muy escasa. Sin embargo, habiéndose establecido la parte de su mandato relativa al acopio de información y la preparación de informes, desea dirigirse a los órganos creados en virtud de tratados para examinar con ellos los vínculos existentes entre la labor y la situación de los defensores de los derechos humanos, la aplicación de la Declaración y el papel y las actividades de los mencionados órganos. Asimismo la Representante procurará tomar en consideración, en sus actividades, las recomendaciones y las observaciones de los órganos creados en virtud de tratados. Dada la atención que prestan a la compatibilidad de la legislación nacional con los tratados internacionales de derechos humanos,

⁹ Véase, por ejemplo, la descripción que figura en la página web de 25 de noviembre de 2002: www.undp.org/bdp/surf.htm.

estos órganos podrían ser especialmente útiles para identificar las leyes nacionales que sean incompatibles con la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, y tratar de corregirlas.

IV. ENFOQUE GEOGRÁFICO: VIOLACIONES DE QUE HAN SIDO OBJETO LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LUGARES DONDE SE HAN PRODUCIDO

65. Esta sección del informe se basa en la información recibida en el último año. La inmensa mayoría de las violaciones a que se hace referencia tuvieron lugar supuestamente durante el mismo período. Sin embargo, en algunos casos la información recibida en los últimos 12 meses se refiere a violaciones que se cometieron antes de ese período. En todos los casos en que la Representante Especial menciona específicamente a un país, las presuntas violaciones fueron señaladas por ella misma a la atención del Estado interesado, ya sea con el envío de una carta de "acción urgente" durante el año, o bien mediante una carta con una descripción de los hechos alegados, comunicada a las autoridades estatales al término del período de 12 meses. En muchos casos los Estados respondieron a esas cartas, y las respuestas figuran en el anexo del informe junto con los detalles de cada asunto. En otros casos, los Estados no contestaron.

66. La Representante Especial no pretende presentar una lista exhaustiva de las violaciones de que han sido víctimas los defensores de los derechos humanos. Sin embargo, los casos que aquí se presentan son representativos de los incidentes que se producen y de la diversa información recibida. Con respecto a las distintas situaciones que se exponen en los párrafos siguientes, la Representante Especial señala a la atención de la Comisión su informe anterior (E/CN.4/2002/106), en el que explicó, en términos temáticos, el carácter de esas violaciones y cómo afectaban a los defensores de los derechos humanos y a sus actividades.

67. Al describir todos esos incidentes y tipos de violaciones, la Representante Especial desea destacar no sólo los efectos que cada incidente tiene en su víctima en el momento en que supuestamente se produce, sino también el hecho de que en la inmensa mayoría de los casos las violaciones siguen afectando negativamente a las vidas de las víctimas y de sus familiares después del incidente. Las amenazas de muerte han obligado a los defensores a alterar su rutina cotidiana y la de sus familias. El hostigamiento es a menudo un proceso más que un acto aislado, que impide a las víctimas vivir y trabajar con normalidad. No hace falta explicar el sufrimiento y el traumatismo a largo plazo, tanto físico como mental, que suponen la tortura, las palizas, el secuestro y el encarcelamiento.

68. La Representante Especial deplora la **ejecución** de defensores de los derechos humanos. Además, observa con gran preocupación que, en muchos casos es evidente que, antes del asesinato de los defensores las autoridades hicieron caso omiso de los indicios de que se estaban cometiendo violaciones cada vez más graves contra esas personas. El hecho de no investigar las amenazas de muerte o de no controlar suficientemente o enjuiciar a los culpables de anteriores asesinatos de defensores de los derechos humanos crea indudablemente un clima de impunidad que ha alentado a los agresores. Según los informes que ha recibido la Representante Especial, ha habido casos de asesinatos de defensores de los derechos humanos motivados por su labor en la Argentina, el Brasil, Colombia, Filipinas, Honduras, la India, Indonesia, Israel y los territorios

palestinos ocupados, México, el Pakistán, el Perú, la República Democrática del Congo y Turquía.

69. Según la información recibida, los defensores han sido víctimas de **amenazas de muerte** y de **otras amenazas** y **acciones intimidantes** en Argelia, la Argentina, Bangladesh, Bolivia, el Brasil, Colombia, Guatemala, Haití, Honduras, la India, Indonesia, Kenya, México, Namibia, el Pakistán, el Paraguay, el Perú, la República Democrática del Congo, Sri Lanka, Túnez, Turquía y Zimbabwe.

70. En algunos casos también fueron amenazados los familiares de los defensores. A menudo esas amenazas se profirieron anónimamente por teléfono, o a veces por carta. En algunos casos los defensores recibieron amenazas directas de desconocidos, y, en ocasiones, de personas a las que conocían, como alguna autoridad local. Sólo en contados casos las autoridades investigaron efectivamente las amenazas de muerte. Sin embargo, en ocasiones ofrecieron protección armada a los defensores.

71. La Representante Especial recibió información sobre muchos casos de defensores que fueron, al parecer, **golpeados** por miembros de las fuerzas de seguridad del Estado o por agresores no identificados. En algunos casos las víctimas recibieron las palizas mientras estaban **secuestradas** por desconocidos, y en otros los autores eran miembros de la autoridad. Esta clase de incidentes se produjeron supuestamente en Colombia, Etiopía, la Federación de Rusia, Guatemala, Haití, Israel y los territorios palestinos ocupados, Kirguistán, Liberia, México, la República Democrática del Congo, Túnez, Uzbekistán y Zimbabwe.

72. Según la información de que dispone la Representante Especial, se utilizaron procedimientos de **detención y prisión** arbitraria contra los defensores de los derechos humanos en un gran número de Estados: Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Belarús, Camerún, China, Colombia, Cuba, Egipto, Etiopía, Federación de Rusia, Guatemala, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel y los territorios palestinos ocupados, Kenya, Kirguistán, Liberia, Nepal, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Túnez, Turquía, Uzbekistán y Zimbabwe.

73. A la detención y el encarcelamiento arbitrarios de los defensores cabe añadir las palizas ocasionales que recibieron durante la detención o cuando ya estaban encarcelados. En algunos casos señalados a la atención de la Representante Especial, los defensores fueron encerrados en celdas de aislamiento, y durante un tiempo sus familiares ni siquiera sabían con certeza si la víctima se encontraba en poder del Estado. Por lo menos en un caso, un defensor fue internado a la fuerza en una institución psiquiátrica.

74. En muchos casos, la información de la Representante Especial indica que la detención y el encarcelamiento arbitrarios de los defensores se produjeron en violación del derecho nacional, e incluso internacional, vigente. A la Representante le preocupa el creciente número de detenciones de defensores en aplicación de leyes recientemente aprobadas, que son contrarias a la Declaración y a otras normas internacionales.

75. Conviene tener presente que en la inmensa mayoría de los casos la detención y el encarcelamiento no fueron seguidos de ningún tipo de procedimiento judicial, y que más tarde los defensores en cuestión fueron puestos en libertad o bien retenidos sin juicio.

76. En algunos casos, no obstante, los defensores de los derechos humanos fueron **acusados de delitos u otras faltas**, y a veces fueron **enjuiciados**. Según la información que obra en poder de la Representante Especial, se imputaron cargos y se negó a enjuiciar a defensores de los derechos humanos en Argelia, Belarús, China, Eslovaquia, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán, Turquía, Viet Nam y Zimbabwe. En estos casos se recurrió, entre otras cosas, a la aplicación de la legislación de seguridad nacional y de un código de delitos administrativos, así como a acusaciones de "sabotaje de la política de solidaridad nacional" y de "publicación o difusión de afirmaciones falsas y perjudiciales para el Estado".

77. En algunos Estados, los defensores han sido víctimas de **difamación o falsas acusaciones**, siendo calificados, entre otras cosas, de terroristas, rebeldes, alborotadores o miembros de un partido político de la oposición. Con cierta frecuencia la Representante Especial ha observado en las autoridades estatales e incluso en ciertos medios de comunicación una tendencia a asimilar los defensores a las personas cuyos derechos humanos tratan de proteger. Así pues, a los defensores dedicados a proteger los derechos humanos de personas pertenecientes a grupos armados de la oposición se les considera miembros de esos grupos. La difamación puede tener efectos nefastos en la situación de un defensor residente en una comunidad local, y a largo plazo también puede incidir negativamente en su seguridad. Según la información de que dispone la Representante Especial, esta clase de incidentes se produjeron en la República Democrática del Congo, Turquía y Zimbabwe.

78. En muchos casos, las **oficinas y/o el domicilio** de los defensores fueron objeto de **atentados, robos y registros no autorizados**. Se sustrajeron documentos relacionados con la actividad de los defensores de los derechos humanos, como las denuncias de violaciones de estos derechos hechas por las víctimas, y material diverso como computadoras. Según la información recibida por la Representante Especial, esta clase de incidentes se produjeron en la Argentina, Belarús, el Brasil, Colombia, el Ecuador, Eslovaquia, la Federación de Rusia, Georgia, Guatemala, Indonesia, Israel, Kenya, el Pakistán, Panamá y Túnez. En ocasiones se ha afirmado que los autores de esos actos eran miembros de las fuerzas de seguridad del Estado, aunque casi siempre se desconocía su identidad.

79. El **hostigamiento** de los defensores de los derechos humanos es un hecho habitual y se denuncia raramente. Lo practican casi siempre las autoridades aprovechándose de su posición oficial. El hostigamiento puede adoptar muchas formas, como la de citar reiteradamente a un defensor a comparecer ante las autoridades locales y hacerle esperar varias horas antes de decirle que se vaya. Hay defensores que han recibido varias citaciones en una semana. Esos actos pueden mermar gravemente la capacidad de un defensor de proseguir su labor de defensa de los derechos humanos, y constituyen un serio abuso de autoridad. Según la información de que dispone la Representante Especial, ha habido casos de hostigamiento de defensores de los derechos humanos en Bolivia, el Brasil, el Camerún, Colombia, Haití, Indonesia, México, Nigeria, el Paraguay, Sudán y Túnez.

80. En ciertas ocasiones, las autoridades estatales paralizaron la labor de los defensores de los derechos humanos obstaculizando la celebración de **reuniones o denegándoles el visado** para viajar a otro país a fin de investigar una posible violación de los derechos humanos. Según la información de que dispone la Representante Especial, estas situaciones se produjeron en Cuba, la Federación de Rusia, la India, Indonesia, Israel y Túnez.

81. En unos pocos casos, la Representante Especial recibió información en el sentido de que las autoridades estatales amenazaban la **independencia profesional de los defensores** o el **contexto en el que llevaban a cabo su defensa de los derechos humanos**. Esos actos consistían en presionar a los defensores para que falsificaran sus informes sobre un hecho concreto a fin de ajustarlos a la versión oficial, o en amenazar con privar a los defensores de la condición de estudiantes o con ilegalizar una organización de derechos humanos. En varias ocasiones, los defensores tuvieron dificultades (a veces insuperables) para **registrar** una nueva organización o para renovar la inscripción de una organización ya registrada. En un caso por lo menos se clausuró una organización, al parecer por motivos triviales. Los problemas que se describen al principio del párrafo se registraron en Kenya y en el Sudán, respectivamente, mientras que los que se indican al final se produjeron al parecer en Belarús, la Federación de Rusia y Túnez.

82. En los párrafos anteriores se han expuesto de forma general las medidas adoptadas para impedir o interrumpir la labor de los defensores de los derechos humanos. La Representante Especial desea destacar que, en muchos de los casos de los que tuvo conocimiento, incidentes menos graves que fueron desestimados por las autoridades provocaron más tarde graves violaciones de los derechos humanos. Del hostigamiento se pasó a la intimidación; de la detención y el encarcelamiento arbitrarios, a las palizas; de las amenazas de muerte, al asesinato. Esto pone de relieve la importancia fundamental de que las autoridades competentes actúen a tiempo para hacer frente a las violaciones de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos tan pronto como se denuncien. La falta de respuesta en esa fase temprana entraña una mayor responsabilidad de los Estados cuando las violaciones son más graves.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A. Conclusiones

83. El análisis de la evolución de la situación de los defensores de los derechos humanos ha convencido a la Representante Especial de que la aplicación efectiva de la Declaración exige la elaboración y la puesta en práctica de varias estrategias. Su propuesta al respecto se basa en la parte de su mandato que se refiere a la obtención de información y a la presentación de informes sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.

84. El diálogo entre los gobiernos, los defensores de los derechos humanos y otras partes interesadas sobre las cuestiones indicadas en la información recibida por la Representante Especial ha sido esencial para recomendar estrategias susceptibles de lograr resultados más positivos. Sin embargo, conviene señalar que esta iniciativa sólo ha sido útil cuando los gobiernos han demostrado una voluntad genuina de respetar los principios de la Declaración, y cuando se ha reconocido plenamente la legitimidad de la labor de los defensores de los derechos humanos. La Representante Especial ha solicitado y agradecido la cooperación basada en el entendimiento común de que la protección de los defensores de los derechos humanos es el elemento central de su mandato.

85. Como se ha señalado anteriormente, la Representante Especial considera que la intensificación de su colaboración con los órganos ejecutivos de las Naciones Unidas sería acorde con el proceso de reforma del Secretario General. Es evidente que la labor y los objetivos

de los defensores de los derechos humanos convergen con los de las Naciones Unidas en muchos aspectos, y que las Naciones Unidas desempeñan un papel fundamental en la aplicación de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos. El mandato de la Representante Especial se vería considerablemente reforzado si los organismos de las Naciones Unidas contribuyeran más a aplicar las recomendaciones de la Representante que correspondan a sus esferas de competencia. A tal efecto, en el presente informe la Representante Especial ha tratado de formular recomendaciones que sean complementarias a su mandato y al de esas entidades, y que puedan incorporarse fácilmente a sus actuales funciones de ejecución y programas de acción.

B. Recomendaciones

86. Las siguientes recomendaciones se consideran prioritarias para el planteamiento estratégico de la situación y el papel de los defensores de los derechos humanos. Van dirigidas a varias partes interesadas, como los Estados, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y la sociedad civil, y tienen por objeto fomentar la aplicación de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos. En algunos casos, como se ha explicado antes, su finalidad consiste en complementar y respaldar procesos y metodologías ya existentes a los que contribuyen actualmente los Estados y las Naciones Unidas.

1. La protección de los defensores de los derechos humanos

87. Debe prestarse especial atención a la protección y el mantenimiento del "**espacio contextual**" en el que actúan los defensores, y en particular los derechos de reunión y expresión y la posibilidad de registrar legalmente una organización de derechos humanos y obtener financiación para su funcionamiento. Con ese "espacio" garantizado, los defensores están en mejores condiciones de desarrollar sus actividades y defender sus propios derechos.

88. El fortalecimiento de los sistemas judiciales nacionales, con respecto a las normas internacionales, es fundamental para ofrecer vías de recurso rápidas y eficaces a los defensores que hayan visto vulnerados sus derechos, así como para proteger el espacio contextual que necesitan para realizar su trabajo.

89. La legislación antiterrorista y de seguridad debe respetar las normas internacionales de derechos humanos, incluida la Declaración. Sería útil prestar atención a las directrices del ACNUDH a este respecto.

90. Los cambios "estacionales" de la vulnerabilidad de los defensores de los derechos humanos podrían servir de base para adoptar estrategias regionales de protección, que se aplicarían en especial a algunos defensores en los períodos de mayor vulnerabilidad prevista. Dada su importancia estratégica, también debería prestarse especial atención a determinados derechos, como el de protestar pacíficamente contra las violaciones.

91. Las respuestas eficaces a los casos de violación sistémica en todo el Estado requieren también el apoyo internacional para garantizar el respeto de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos. Los agentes internacionales con facultades o mandatos pertinentes deberán incluir el problema del abuso sistémico de los derechos de los defensores entre las cuestiones que consideren prioritarias, al tratar con los Estados en los que se plantean esos problemas.

92. Es preciso reconocer el papel y la responsabilidad de las empresas multinacionales en algunos casos de violación de los derechos de los defensores. Los esfuerzos en este sentido deberían ir acompañados de medidas para garantizar los intereses económicos de la población, basadas en modalidades de desarrollo que no entren en conflicto con sus derechos económicos, sociales y culturales.

93. Debe prestarse mayor atención a los actos cometidos por los grupos paramilitares y los grupos armados de la oposición, y hay que poner de relieve la responsabilidad de los Estados por las acciones de los primeros. En lo tocante a los segundos, las intervenciones internacionales en el contexto de las negociaciones de paz deben hacer hincapié en la responsabilidad de proteger las normas de derechos humanos. Debería considerarse la posibilidad de establecer un contacto directo entre la Representante Especial y esos grupos cuando sus acciones hayan violado o amenazado los derechos de los defensores, o hayan contribuido a crear unas condiciones o un entorno que dificulten la labor de éstos.

94. En los Estados donde las actividades de los defensores de los derechos humanos tengan poca resonancia deberían tomarse medidas para reforzar su capacidad y promover la Declaración, prestando especial atención a la legislación nacional, la ratificación y la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos, el fortalecimiento de la sociedad civil y la organización de cursos de formación en derechos humanos para agentes gubernamentales y no gubernamentales. Estas son actividades que se enmarcan perfectamente en los mandatos y los actuales programas de diversos organismos de las Naciones Unidas, y la Representante Especial insta a estas entidades a que tengan en cuenta a los defensores de los derechos humanos en su labor.

95. Con respecto a los grupos armados de la oposición, la Representante Especial considera que, a pesar de las numerosas complejidades políticas y jurídicas inherentes a este problema, la mayor interacción y el contacto directo con esos grupos en el contexto de su mandato podría contribuir a hacer frente a las violaciones que cometen.

2. Los medios de comunicación

96. El papel positivo que desempeñan los medios de comunicación que informan sobre la Declaración y las violaciones de sus artículos, y las consecuencias de esta actividad, así como su contribución al apoyo de la opinión pública a la labor de los defensores de los derechos humanos, son fundamentales. Las asociaciones de periodistas y las ONG, así como las Naciones Unidas en algunas de sus actividades en curso, podrían adoptar iniciativas encaminadas a fortalecer el papel de los medios de comunicación a este respecto, como la organización de cursos de formación en derechos humanos o la mejora del acceso de los medios de comunicación a la información sobre cuestiones relacionadas con los derechos humanos.

3. El papel y la responsabilidad de las autoridades locales

97. Los procesos de descentralización de la autoridad estatal deberían destacar claramente que la responsabilidad de garantizar el disfrute de los derechos humanos y el respeto de los principios internacionales forma parte de la gestión de los asuntos públicos a nivel tanto nacional como local. Los funcionarios de los gobiernos locales deberían tener acceso a programas de educación sobre los derechos humanos, y recibir el apoyo y el aliento de las autoridades nacionales en sus

intentos de respetar las normas de derechos humanos. La aplicación de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos debe hacerse a nivel tanto nacional como local.

4. Aplicación de la Declaración en el contexto de los procesos: la democratización

98. Las medidas internacionales y regionales de democratización deben tener especialmente en cuenta el papel de los defensores de los derechos humanos e incluir actividades de promoción de la Declaración. Los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan principalmente de los procesos de democratización podrían considerar con especial detenimiento esta recomendación.

5. Aplicación de la Declaración en el contexto de los procesos: los objetivos de desarrollo del Milenio

99. Esforzarse en llevar a la práctica la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos es lo mismo que esforzarse en lograr los objetivos de desarrollo del Milenio. Los principales responsables del cumplimiento de esos objetivos, entre ellos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, podrían tener especialmente en cuenta la Declaración en el contexto de sus estrategias.

6. El papel especial del Equipo de las Naciones Unidas en los países

100. La Representante Especial señala el apoyo del Secretario General a la incorporación de los derechos humanos, el proceso de reforma de las Naciones Unidas y la Campaña del Milenio, así como al establecimiento de una estrecha vinculación entre el papel y los objetivos de los defensores de los derechos humanos y los del Equipo de las Naciones Unidas en los países. Desde esta perspectiva, el Equipo en los países debería participar activamente en la aplicación de los diversos aspectos de la Declaración. La Representante Especial tiene gran interés en cooperar con el Equipo en los países en el examen de sus recomendaciones en pro de la incorporación de los derechos humanos como estrategia para la aplicación de la Declaración. Las medidas adoptadas a este respecto por el Equipo en los países quizás pudieran vincularse a los procesos de la evaluación común para los países (ECP) y del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD).

7. Medidas regionales

101. Las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales deben seguir procurando que se preste especial atención a los defensores de los derechos humanos (por ejemplo, mediante la creación de "oficinas" para los defensores). El intercambio de información entre las organizaciones ayudará a compartir las experiencias adquiridas, y a aprender de ellas. Los organismos de las Naciones Unidas (en particular el ACNUDH) que orientan su actividad hacia las regiones y, en particular, los que están presentes en distintas regiones, podrían estudiar con mayor detenimiento el papel que les incumbe en la mejora de la situación de los defensores de los derechos humanos y el fomento de la aplicación de la Declaración a nivel regional.

8. Procedimientos especiales y órganos creados en virtud de tratados

102. La Representante Especial procurará entrevistarse con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, para examinar los vínculos existentes entre sus funciones y

actividades y las de los defensores de los derechos humanos, y determinar en qué medida podrían contribuir más a la aplicación de la Declaración. La Representante Especial seguirá estudiando las formas de garantizar el cumplimiento de sus recomendaciones a nivel regional y nacional, en particular mediante el seguimiento de las recomendaciones antes indicadas, y, a este respecto, tratará de colaborar y de coordinar su acción con otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales.
